

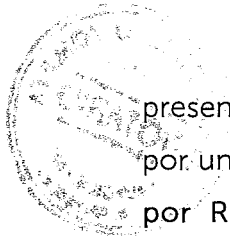
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
FOTOCOPIADORAS LIBRE GESTIÓN

LG-No. 20210015" SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
FOTOCOPIADORAS" PARA INSAFOCOOP.



CONTRATO No.8/2021

Nosotros, JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nombreme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil diecinueve; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí protesta Constitucional de Ley; y en representación de la Institución que en el transcurso del



presente instrumento se denominará "la Institución CONTRATANTE o INSAFOCOOP", por una parte, y por la otra parte ROBERTO RICARDO RODRIGUEZ REYES conocido por ROBERTO RICARDO REYES MELGAR, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimientos el día veinte del mes de agosto del año dos mil veinticinco e Identificación Tributaria Número: [REDACTED]

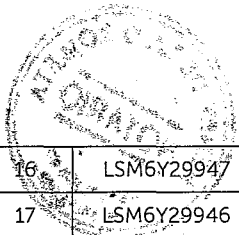
[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y COPIDE, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es "COPIDESA" de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] tal y como compruebo con personería que acredito con: A) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y COPIDE, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es "COPIDESA", e Inscrita el veintiséis de septiembre del año dos mil doce, al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS del folio doscientos veinte al folio doscientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades, en el Registro de Comercio, en la que consta su naturaleza, domicilio y denominación de la misma, son como se ha dicho, cuyo plazo es por un tiempo indefinido, que la Administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus cargos el periodo de dos años, que la Representación Legal y uso de la firma social corresponde al Director Presidente, quien representa a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente; B) Certificación del Acta número ochenta y cuatro de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, y en la que consta que en su Punto número III, se procedió a la Elección de la nueva Junta Directiva del periodo que comprende del veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve al veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, quedando electo como Director Presidente Accionista Roberto Ricardo Rodríguez Reyes conocido por Roberto Ricardo Reyes Melgar, extendida dicha Certificación por la Secretaria de la Junta Directiva de



dicha sociedad, señora Glenda Eugenia Velasco López, el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, inscrita la correspondiente Credencial al número DIEZ del Libro CUATRO MIL SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y ocho al folio cuarenta y nueve. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número 20210015, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA FOTOCOPIADORAS" para Oficina de San Salvador y Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según las necesidades de cada lugar, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS" para Oficinas de: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel, que se detalla de la siguiente manera:

Corr	SERIE N°	Descripción	MARCA	U/M	Ubicación
1	QLC9Z02408	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora TASKALFA 221 con procesador de documentos DP-420 Dúplex (color negra) año 2010.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
2	N682105400	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora TASKALFA 255 con procesador de documentos DP-110 y Unidad dúplex PF-470 (color blanca) año 2012	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
3	NW23605677	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora TASKALFA 255 con procesador de documentos DP-110 y Unidad dúplex PF-470 (color blanca) año 2013	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
4	XVN-1834232	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora KM-2810 con procesador de documentos DP-110 con una bandeja para papel PF-100 año 2012	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador UACI
5	XVN-8X07007	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de fotocopidora KM-2810 con alimentador DP-110 año 2010	KYOCERA MITA	UNIDAD	San Salvador UFI
6	XVN-1834276	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora KM-2810 con procesador de documentos DP-110 con una bandeja para papel PF-100 año 2012	KYOCERA	UNIDAD	San Vicente
7	XVN- OX19907	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora KM-2810 con procesador de documentos DP-110 año 2011.	KYOCERA MITA	UNIDAD	San Miguel
8	LZK43040003	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035dnL fuente de papel de 3 bandejas año 2014	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador AUDITORIA INTERNA
9	LZK4202530	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035dnL fuente de papel de 3 bandejas año 2014	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador PRESIDENCIA secretarías
10	752751946BKN7	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora LEXMARK PRINTER MODELO CX410 SERIE: 0938C0626CN94T329 D Multifuncional a colores año 2016	LEXMARK	UNIDAD	Presidencia Despacho (Oficina Presidente)
11	LZK6974607	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035 DN/L con procesador de documentos año 2017	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador RECURSOS HUMANOS
12	LZK6974620	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035 DN/L con procesador de documentos año 2017	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador UFI
13	VR97918485	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2040 DN/L con procesador de documentos Dual de 0 hojas año 2018.	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador UACI
14	LSM7X45414	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018	KYOCERA	UNIDAD	Regional San Miguel
15	LSM6Y29882	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018	KYOCERA	UNIDAD	Regional San Vicente



16	LSM6Y29947	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018.	KYOCERA	UNIDAD	Regional de Santa Ana
17	LSM6Y29946	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Gestión al Desarrollo.
18	VR98839634	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales (Recepción)
19	VR98841151	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador en Tarjetas de Crédito
20	R9737049	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M3655 con procesador de documentos año 2019	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
21	VR98839353	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Fomento y asistencia técnica
22	VR98839457	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Registro Cooperativo
23	VR98840616	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Vigilancia y Fiscalización
24	VR98737942	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCER A	UNIDAD	San Salvador, Departamento Jurídico

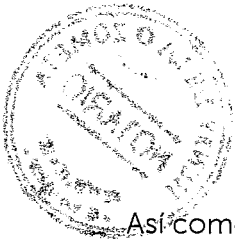
MTTO A FOTOCOPIADORA MARCA	PRECIO TOTAL para 4 visitas en el año, de Abril a Diciembre 2021					
	P/U	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	TOTAL
23 fotocopadoras marca kyocera	\$22.50	\$517.50	\$517.50	\$517.50	\$517.50	\$2,070.00
1 fotocopadora marca lexmark	\$28.25	\$28.25	\$28.25	\$28.25	\$28.25	\$113.00
<b>TOTAL 24 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES</b>		\$545.75	\$545.75	\$545.75	\$545.75	\$2,183.00

Tal servicio será otorgado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, y detallado en el cuadro que antecede que consistirá en darle mantenimiento preventivo a veinticuatro equipos, para los meses de abril, junio, agosto, y octubre. El contratista se compromete que entregará el servicio pactado de acuerdo a las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente instrumento, responderá de acuerdo a las cláusulas del mismo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. La Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas en el objeto contractual; c) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; d) La Oferta; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; h) Otros



documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,183.00) , por el período de abril a diciembre del corriente año, por un período mensual y que será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: Por medio de cuatro cuotas mensuales de Abril, Junio, Agosto y Octubre, por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$545.75), con IVA incluido, por cada periodo; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en las Oficinas Centrales de INSAFOCOOP (San Salvador en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, lo cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del Contrato, en señal de aceptación del suministro del servicio. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuatro meses de forma mensual, en los periodos comprendidos de abril, junio, agosto, octubre, a partir del mes de abril. Los lugares de entrega de los servicios se efectuarán en Oficina Central del San Salvador y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, tal y como esta detallado a continuación:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP ; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL -SAN VICENTE	6ª. Calle Poniente Nª.55, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL.2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE -SAN MIGUEL	Lote Nª.1, Pasaje 2 #1, Residencial Orania(frente al Parqueo Rosales, Centro de Gobierno), San Miguel.TEL:2661-3340	SAN MIGUEL



Así como también siendo el plazo de la entrega de dichos servicios en Oficina Central y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, detallado de la siguiente manera:

SERVICIOS	MES DE VISITA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
Primer Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	ABRIL/2021	2 a 3 días hábiles después de la orden de pedido. Días hábiles
Primer Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	JUNIO/2021	Del día 1 hasta el día 21 de junio 2021. Días hábiles
Segundo Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	AGOSTO/2021	Desde el día 9 hasta el día 20 de agosto de 2021. Días hábiles
Tercer Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	OCTUBRE/2021	Del día 1 hasta el día 20 de octubre de 2021. Días hábiles

V) **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, dentro del plazo máximo de quince días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Gobierno de El Salvador- INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá de estar vigente por un periodo de DIEZ (10) meses, a partir de la fecha del Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones



contractuales será responsabilidad de los Administradores del Contrato, quienes serán: el Ingeniero WILLIAMS MARVIN TORRES, Jefe de Servicios Generales; Licenciado JIMMY ALEXANDER CABALLERO ORANTES, Jefe Regional de Santa Ana; Licenciada THELMA AZUCENA REYES CONTRERAS, Jefe Regional de San Miguel; Señora FLOR DE MARIA FLORES DE LOPEZ, Jefe Interina de Oficina Regional de San Vicente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución de los contratos. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informará a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de tres días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas por cada uno de los mantenimientos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista se obliga a lo siguiente: En el Mantenimiento Preventivo comprende lo siguiente: 1) Si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o estos resulten con daños, deterioro defectuoso o no cumplan con las especificaciones técnicas adjudicadas, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro producto en buen estado, con calidad y cumpla el suministro con las especificaciones técnicas. 2) Limpieza interna de las secciones: de revelado, de cilindro de fijación, de transferencia de imagen, de alimentación de papel, unidad óptica. 3) Lubricación de ejes de transporte de papel, ajustes de valores de cargas. 4) Limpieza externa de los equipos, garantizando una perfecta lubricación en las piezas mecánicas. 5) Limpieza de componentes electrónicos con líquidos que garanticen durabilidad y perfecta

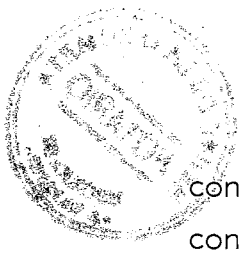


conducción eléctrica. 6) Verificación de calidad de copia. 7) Presentación de presupuesto de partes dañadas si las hubiere; **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** 1) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño y procederá siempre que el INSAFOCOOP, lo solicite al contratante, mediante cualquier medio de comunicación. 2) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP, llevara a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/o partes y el proveedor hará la instalación respectiva. 3) Entregar un informe consolidado, que contendrá: una hoja técnica y/o ficha de servicio por cada equipo revisado tanto de Oficina de San Salvador, detallado por unidad, así como las Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel. 4) Cuadro control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio detallado por departamento y/o unidad, así como las Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, por cada visita programada según lo solicitado por el Contratante. 5) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento preventivo hecha por la Institución en un lapso de tiempo no mayor de cuatro horas para Oficinas Regionales y dos horas, para Oficina Central. 6) Se harán tantas visitas, como llamadas de atención se realicen, para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a solicitud elaborada por los administradores del contrato elabora mediante nota o correo electrónico. 7) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad, para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. 8) Se presentará un plan de mantenimiento preventivo con fechas conforme a los meses que les dará la visita y conforme a fechas límites requeridas por el contratante. 9) Presentara una lista de equipos y herramientas que utilizara para efectuar los mantenimientos preventivos. 10) Se realizará el servicio de mantenimiento y de reparación en las instalaciones del Instituto, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del Contratista. IX) **MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato X) **AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO**. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuere necesario por lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará






de acuerdo a lo descrito en la sección II Cláusula I, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS, haciendo un total por un periodo de cuatro visitas, para oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, por un periodo contratado, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega del suministro, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes dicha prórroga podrá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente, por lo cual solicita la ampliación del referido plazo. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, para que esta sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se



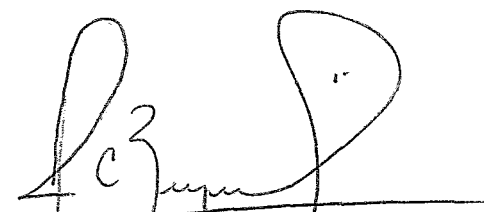
concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. XIV) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XV) CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV., XVIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para




obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas" XIX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS", o por petición expresa de la Institución. XX) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliacion en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a



los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIII) NOTIFICACIONES El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Primera Calle Poniente y cuarenta y una Avenida Norte, Numero dos mil ciento treinta y uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



**JUAN CARLOS REYES ROSA**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP**  
**CONTRATANTE**



**ROBERTO RICARDO RODRIGUEZ REYES**  
**COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V.**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, mayor de edad, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Comparecen los señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, a



quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nombrarlo como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil diecinueve; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rindió protesta Constitucional de Ley; y en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Institución CONTRATANTE o INSAFOCOOP", por una parte y por la otra, el señor **ROBERTO RICARDO RODRIGUEZ REYES** conocido por **ROBERTO RICARDO REYES MELGAR**, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con fecha de vencimientos el día veinte del mes de agosto del año dos mil veinticinco e Identificación



Tributaria Número: [REDACTED]

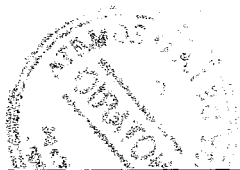
[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y COPIDE, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es "COPIDESA" de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] tal y como lo compruebo con la personería que lo acredita: A) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y COPIDE, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es "COPIDESA", e Inscrita el veintiséis de septiembre del año dos mil doce, al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS del folio doscientos veinte al folio doscientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades, en el Registro de Comercio, en la que consta su naturaleza, domicilio y denominación de la misma, son como se ha dicho, cuyo plazo es por un tiempo indefinido, que la Administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus cargos el periodo de dos años, que la Representación Legal y uso de la firma social corresponde al Director Presidente, quien representa a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente; B) Certificación del Acta número ochenta y cuatro de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, y en la que consta que en su Punto número III, se procedió a la Elección de la nueva Junta Directiva del periodo que comprende del veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve al veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, quedando electo como Director Presidente Accionista Roberto Ricardo Rodríguez Reyes conocido por Roberto Ricardo Reyes Melgar, extendida dicha Certificación por la Secretaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, señora Glenda Eugenia Velasco López, el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, inscrita la correspondiente Credencial al número DIEZ del Libro CUATRO MIL SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y ocho al folio cuarenta y nueve. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas ME DICEN: Que las firmas que anteceden y que ambas se



leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho contrato denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS", proveniente del proceso de Libre Gestión 0015/2021 para proveer dichos servicios para Oficina de San Salvador y Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, según las necesidades de cada lugar de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y en las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS" para Oficinas de: San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel, que se detalla de la siguiente manera:

Corr	SERIE N°	Descripción	MARCA	U/M	Ubicación
1	QLC9Z02408	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora TASKALFA 221 con procesador de documentos DP-420 Dúplex (color negra) año 2010.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
2	N682105400	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora TASKALFA 255 con procesador de documentos DP-110 y Unidad dúplex PF-470 (color blanca) año 2012	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
3	NW23605677	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora TASKALFA 255 con procesador de documentos DP-110 y Unidad dúplex PF-470 (color blanca) año 2013	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
4	XVN-1834232	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora KM-2810 con procesador de documentos DP-110 con una bandeja para papel PF-100 año 2012	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador UACI
5	XVN-8X07007	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de fotocopidora KM-2810 con alimentador DP-110 año 2010	KYOCERA MITA	UNIDAD	San Salvador UFI
6	XVN-1834276	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora KM-2810 con procesador de documentos DP-110 con una bandeja para papel PF-100 año 2012	KYOCERA	UNIDAD	San Vicente
7	XVN- OX19907	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora KM-2810 con procesador de documentos DP-110 año 2011.	KYOCERA MITA	UNIDAD	San Miguel
8	LZK43040003	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035dnL fuente de papel de 3 bandejas año 2014	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador AUDITORIA INTERNA
9	LZK4202530	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035dnL fuente de papel de 3 bandejas año 2014	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador PRESIDENCIA secretarías
10	752751946BKN7	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora LEXMARK PRINTER MODELO CX410 SERIE: 0938C0626CN94T329 D Multifuncional a colores año 2016	LEXMARK	UNIDAD	Presidencia Despacho (Oficina Presidente)
11	LZK6974607	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035 DN/L con procesador de documentos año 2017	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador RECURSOS HUMANOS
12	LZK6974620	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2035 DN/L con procesador de documentos año 2017	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador UFI
13	VR97918485	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M2040 DN/L con procesador de documentos Dual de 0 hojas año 2018.	KYOCERA ECOSYS	UNIDAD	San Salvador UACI
14	LSM7X45414	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018	KYOCERA	UNIDAD	Regional San Miguel
15	LSM6Y29882	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018	KYOCERA	UNIDAD	Regional San Vicente
16	LSM6Y29947	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018.	KYOCERA	UNIDAD	Regional de Santa Ana
17	LSM6Y29946	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de fotocopidora M3550 IDN con procesador de documentos año 2018.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Gestión al Desarrollo.
18	VR98839634	Mantenimiento Preventivo de fotocopidora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales (Recepción)



19	VR98841151	Mantenimiento Preventivo de fotocopiadora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador en Tarjetas de Crédito
20	R9737049	Mantenimiento Preventivo de fotocopiadora ECOSYS M3655 con procesador de documentos año 2019	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Servicios Generales
21	VR98839353	Mantenimiento Preventivo de fotocopiadora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Fomento y asistencia técnica
22	VR98839457	Mantenimiento Preventivo de fotocopiadora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Registro Cooperativo
23	VR98840616	Mantenimiento Preventivo de fotocopiadora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCERA	UNIDAD	San Salvador Vigilancia y Fiscalización
24	VR98737942	Mantenimiento Preventivo de fotocopiadora ECOSYS M2040 DN/L con procesador de documentos año 2019.	KYOCER A	UNIDAD	San Salvador, Departamento Jurídico

MTTO A FOTOCOPIADORA MARCA	PRECIO TOTAL para 4 visitas en el año, de Abril a Diciembre 2021					
	P/U	ABRIL	JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	TOTAL
23 fotocopiadoras marca kyocera	\$22.50	\$517.50	\$517.50	\$517.50	\$517.50	\$2,070.00
1 fotocopiadora marca lexmark	\$28.25	\$28.25	\$28.25	\$28.25	\$28.25	\$113.00
<b>TOTAL 24 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES</b>		<b>\$545.75</b>	<b>\$545.75</b>	<b>\$545.75</b>	<b>\$545.75</b>	<b>\$2,183.00</b>

Tal servicio será otorgado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, y detallado en el cuadro que antecede que consistirá en darle mantenimiento preventivo a veinticuatro equipos, para los meses de abril, junio, agosto, y octubre. El contratista se compromete que entregará el servicio pactado de acuerdo a las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente instrumento, responderá de acuerdo a las cláusulas del mismo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. La Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro Libre Gestión; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas en el objeto contractual; c) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; d) La Oferta; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS





RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,183.00) , por el período de abril a diciembre del corriente año, por un período mensual y que será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: Por medio de cuatro cuotas mensuales de Abril, Junio, Agosto y Octubre, por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$545.75), con IVA incluido, por cada periodo; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en las Oficinas Centrales de INSAFOCOOP (San Salvador en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, lo cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del Contrato, en señal de aceptación del suministro del servicio. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuatro meses de forma mensual, en los periodos comprendidos de abril, junio, agosto, octubre, a partir del mes de abril. Los lugares de entrega de los servicios se efectuarán en Oficina Central del San Salvador y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, tal y como esta detallado a continuación:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP ; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE-SANTA ANA	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte.No.23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL -SAN VICENTE	6ª. Calle Poniente Nª.55, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI TEL.2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE -SAN MIGUEL	Lote Nª.1, Pasaje 2 #1, Residencial Orania(frente al Parqueo Rosales, Centro de Gobierno), San Miguel.TEL:2661-3340	SAN MIGUEL

Así como también siendo el plazo de la entrega de dichos servicios en Oficina Central y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, detallado de la siguiente manera:

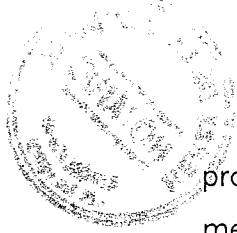


SERVICIOS	MES DE VISITA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
Primer Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	ABRIL/2021	2 a 3 días hábiles después de la orden de pedido. Días hábiles
Primer Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	JUNIO/2021	Del día 1 hasta el día 21 de junio 2021. Días hábiles
Segundo Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	AGOSTO/2021	Desde el día 9 hasta el día 20 de agosto de 2021. Días hábiles
Tercer Mtto. (San Salvador, Santa Ana, San Vicente y San Miguel) 4 oficinas	OCTUBRE/2021	Del día 1 hasta el día 20 de octubre de 2021. Días hábiles

V) **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, dentro del plazo máximo de quince días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Gobierno de El Salvador- INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá de estar vigente por un periodo de DIEZ (10) meses, a partir de la fecha del Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales será responsabilidad de los Administradores del Contrato, quienes serán: el Ingeniero WILLIAMS MARVIN TORRES, Jefe de Servicios Generales; Licenciado JIMMY ALEXANDER CABALLERO ORANTES, Jefe Regional de Santa Ana; Licenciada THELMA



AZUCENA REYES CONTRERAS, Jefe Regional de San Miguel; Señora FLOR DE MARIA FLORES DE LOPEZ, Jefe Interina de Oficina Regional de San Vicente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución de los contratos. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informará a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de tres días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas por cada uno de los mantenimientos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista se obliga a lo siguiente: En el Mantenimiento Preventivo comprende lo siguiente: 1) Si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o estos resulten con daños, deterioro defectuoso o no cumplan con las especificaciones técnicas adjudicadas, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro producto en buen estado, con calidad y cumpla el suministro con las especificaciones técnicas. 2) Limpieza interna de las secciones: de revelado, de cilindro de fijación, de transferencia de imagen, de alimentación de papel, unidad óptica. 3) Lubricación de ejes de transporte de papel, ajustes de valores de cargas. 4) Limpieza externa de los equipos, garantizando una perfecta lubricación en las piezas mecánicas. 5) Limpieza de componentes electrónicos con líquidos que garanticen durabilidad y perfecta conducción eléctrica. 6) Verificación de calidad de copia. 7) Presentación de presupuesto de partes dañadas si las hubiere; OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño y



procederá siempre que el INSAFOCOOP, lo solicite al contratante, mediante cualquier medio de comunicación. 2) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP, llevara a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/o partes y el proveedor hará la instalación respectiva. 3) Entregar un informe consolidado, que contendrá: una hoja técnica y/o ficha de servicio por cada equipo revisado tanto de Oficina de San Salvador, detallado por unidad, así como las Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel. 4) Cuadro control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio detallado por departamento y/o unidad, así como las Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, por cada visita programada según lo solicitado por el Contratante. 5) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento preventivo hecha por la Institución en un lapso de tiempo no mayor de cuatro horas para Oficinas Regionales y dos horas, para Oficina Central. 6) Se harán tantas visitas, como llamadas de atención se realicen, para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a solicitud elaborada por los administradores del contrato elabora mediante nota o correo electrónico. 7) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad, para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo. 8) Se presentará un plan de mantenimiento preventivo con fechas conforme a los meses que les dará la visita y conforme a fechas límites requeridas por el contratante. 9) Presentara una lista de equipos y herramientas que utilizara para efectuar los mantenimientos preventivos. 10) Se realizará el servicio de mantenimiento y de reparación en las instalaciones del Instituto, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del Contratista. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuere necesario por lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a lo descrito en la sección II Cláusula I, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS, haciendo un total por un periodo contratado de cuatro visitas, para oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, por



un periodo contratado, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega del suministro, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes dicha prórroga podrá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente, por lo cual solicita la ampliación del referido plazo. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, para que esta sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. XIV) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el



contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV., **XVIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber



cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas"

**XIX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FOTOCOPIADORAS", o por petición expresa de la Institución.


**XX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.


**XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones



por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP).  
 XXIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIII) NOTIFICACIONES El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Primera Calle Poniente y cuarenta y una Avenida Norte, Numero dos mil ciento treinta y uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. "Y yo El Suscrito Notario DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de siete hojas útiles, b) Que las firmas que calzan al final del anterior contrato, son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
**JUAN CARLOS REYES ROSA**  
 PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP  
 CONTRATANTE



  
**ROBERTO RICARDO RODRIGUEZ REYES**  
 COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V.  
 CONTRATISTA



